



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0309-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: <b>23/03/2018</b>	Hora: 15:39:50.88... Folios:

### RESOLUCIÓN No.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0063 del 23 de enero de 2018, esta Corporación resolvió **OTORGAR** al señor **JOSÉ RODRIGO ARIAS CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.376.423, **CONCESION** de **AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal total de 0.078 L/seg, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio denominado "Los Pinares", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 017-10956, ubicado la vereda Yarumal (Chalarca) del Municipio de La Unión. Permiso con vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo, hecho acaecido el día 23 de enero del presente año.

2. Que mediante radicado 131-1915 del 02 de marzo de 2018, el señor **JOSÉ RODRIGO ARIAS CORREA** solicitó ante la Corporación el **TRASPASO** de la **CONCESION** de **AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución 131-0063 del 23 de enero de 2018, a favor del señor **GABRIEL JAIME TORO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.114.406, en calidad de actual propietario del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 017-10956.

2.1 Que con la solicitud de traspaso se allegó entre otros documentos el Formulario de Calificación de la compraventa realizada mediante escritura pública número 28 del 24 de enero de 2018, entre el señor **JOSÉ RODRIGO ARIAS CORREA** (vendedor) y **GABRIEL JAIME TORO PALACIO** (comprador).

3. Funcionarios de la Corporación procedieron a verificar en la Ventanilla Única de Registro (VUR), el certificado de tradición y libertad del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 017-10956, evidenciándose que la compraventa realizada entre los señores **JOSÉ RODRIGO ARIAS CORREA** y **GABRIEL JAIME TORO PALACIO**, fue registrada por parte de la oficina de Instrumentos Públicos el día 08 de febrero de 2018 (Anotación N° 8).

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta Política señala *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-179/V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit- 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

De acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...) lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

De igual manera el Decreto en mención establece en su artículo 2.2.3.2.8.7 "**Traspaso de concesión.** Para que el concesionario pueda traspasar total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada"

El artículo 2.2.3.2.8.8 del Decreto ibidem dispone "**Tradición de predio y termino para solicitar traspaso.** En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

En igual sentido consagra en el artículo 2.2.3.2.8.9 "**Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental.** La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones facticas y jurídicas, esta Corporación conceptúa acerca de la solicitud de **TRASPASO** de la **CONCESION** de **AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución 131-0063 del 23 de enero de 2018, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** el **TRASPASO** de la **CONCESION** de **AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución 131-0063 del 23 de enero de 2018, a favor del señor **GABRIEL JAIME TORO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.114.406, en calidad de actual propietario del predio identificado con Matricula Inmobiliaria 017-10956, ubicado en la vereda Yarumal (Chalarca) del Municipio de La Unión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO** y su **PARAGRAFO** de la Resolución 131-0063 del 23 de enero de 2018, para que en adelante quede así:

**"ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESION de AGUAS SUPERFICIALES** al señor **GABRIEL JAIME TORO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.114.406, bajo las siguientes características:

Nombre del predio:	Los Pinares	FMI: 017-10956	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	20'	58.7"	5°	56'	39.4"	2.409
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	"El Nacimiento"		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	20'	40.9"	5°	56'	57.7"	2.479
Usos								Caudal (L/s.)	
1	DOMESTICO							0.008	
Total caudal a otorgar de la Fuente <b>0.008 L/seg</b> (caudal de diseño)									
Punto de captación N°:								2	
Nombre Fuente:	"Reservorio"		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	20'	58.7"	5°	56'	39.4"	2.409
Usos								Caudal	
1	RIEGO							0.07	
Total caudal a otorgar de la Fuente <b>0.07 L/seg</b> (caudal de diseño)									
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>								<b>0.078 L/seg</b>	

**Parágrafo.** El término de vigencia de la concesión de aguas es el mismo que el otorgado mediante la Resolución 131-0063 del 23 de enero de 2018. (Vigente hasta el día 23 de enero de 2028)".

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución 131-0063 del 23 de enero de 2018, con el fin de que se entienda en adelante así:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.** La concesión de aguas que se **TRASPASA** mediante la presente actuación administrativa implica la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; razón por la cual se **INFORMA** al señor **GABRIEL JAIME TORO PALACIO**, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, en un término de **sesenta (60) días calendarios**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s de la Fuente "El Nacimiento". El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de caudales entregado por Cornare en "El Nacimiento", e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado mediante el presente acto administrativo, anexando el diseño (planos y memorias de cálculo) de la misma para su evaluación por parte de funcionarios de la Corporación.

2. Para caudales a derivar del Reservorio. El interesado deberá instalar sistema de medición de caudales captados en la tubería de salida de la bomba y llevar registros periódicos (diarios o semanales) para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundo.

3. Instalar en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.”

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR** el artículo **SEXTO** y **SEPTIMO** y su **PARÁGRAFO** de la Resolución 131-0063 del 23 de enero de 2018, para que en adelante queden de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO SEXTO.** *La Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas superficiales.*

**ARTÍCULO SEPTIMO. ADVERTIR** al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** *El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015”*

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** al señor **GABRIEL JAIME TORO PALACIO** que las demás disposiciones, obligaciones y plazos contenidos en la Resolución 131-0063 del 23 de enero de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones.

**ARTÍCULO QUINTO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Regional Valles de San Nicolás, **CAMBIAR** la carátula del expediente ambiental 05.400.02.29219, de conformidad con lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** El incumplimiento de las obligaciones y plazos contenidos en la presente actuación administrativa y en la Resolución 131-0063 del 23 de enero de 2018, dará lugar a la aplicación las sanciones determinadas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **GABRIEL JAIME TORO PALACIO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



**ARTÍCULO DECIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.400.02.29219**

Proceso. Tramite Ambiental.  
Asunto. Concesión de Aguas.  
Proyectó. Daniela Echeverri R.  
Revisó. Abogada Piedad Úsuga Z.  
Fecha. 15/03/2018

**Anexo: Copia Resolución 131-0063 del 23 de enero de 2018.**

*Copia Resolución 131-0063 del 23 de enero de 2018*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
02-May-17

F-GJ-179V.02

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

